

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con un memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO N°1712

RADICADO: 18-2019-00157-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud que antecede, y una vez evidenciado el plenario, se constató que el bien inmueble identificado con M.I. No. 370-491572 se encuentra debidamente embargado, así las cosas se procederá a comisionar al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble descrito, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO No.4112010200563 del 24/08/2017.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1.- DECRETAR EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con la M.I. No.370-491572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada JAIR DE LA CRUZ CASTILLO, identificado con la C.C. No.14.967.675.

2.- Para la diligencia de secuestro se comisiona al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a fin de que proceda a llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la M.I. No.370-491572 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a quien se le libraré el despacho correspondiente con los insertos del caso. Se autoriza para designar secuestro, fijarle honorarios y sub-comisionar.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **081** de hoy **06 de octubre de 2020**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.1731
RADICACION: 20-2019-00588-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo el escrito procedente del Centro de Conciliación Asopropaz, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente asunto el escrito allegado por parte del Centro de Conciliación Asopropaz.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _06 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1722
RADICACION: 21-2018-00532-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito comunicado por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- AGREGAR al plenario el oficio No.2298 procedente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali (rad.18-2017-00518-00), mediante el cual nos informan que no accedieron a la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.08-105 del 21/01/2020.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1719
RADICACION: 22-2006-00718-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo el escrito alusivo a la conversión de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al plenario el escrito contentivo a la conversión de los títulos a fin de que obre y conste en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1723
RADICACION: 23-2018-00717-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante y de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 53.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1736
RADICACION: 24-2010-00097-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre la aclaración del auto No.1304 de fecha 24 de agosto de 2020 (fl.100.1)

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- ACLARAR la providencia de fecha 24 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que se acepta la renuncia del poder otorgado al Dr. Francisco Javier Cardona Peña, apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1716
RADICACION: 25-2016-00576-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud del Dr. Pedro José Mejía Murgueitio, quien actúa en representación de la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS abogados especializados S.A.S., que allega informe detallado respecto del inmueble que tiene a cargo, identificado con M.I. No.370-590272.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR A LOS AUTOS el informe que antecede, el cual es presentado por el secuestre MEJIA Y ASOCIADOS abogados especializados S.A.S., para que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1715
RADICACION: 01-2018-00402-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 49.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1732
RADICACION: 03-2017-00781-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la respuesta dada por el pagador Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Territorial, mediante el cual nos informan que el demandado Pastor Diaz Ararat no tiene ningún vinculo con esa entidad, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO. – PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el escrito proveniente del pagador para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 06 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1740
RADICACION: 05-2019-00097-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Respecto de la cadena de cesiones que se han dado en el presente asunto, se hace necesario informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali aclarando lo siguiente.

RESUELVE:

OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali informando que, en virtud de la cesión otorgada por el señor Luis Alfonso Perdomo Olaya, quien figura como demandante dentro del presente asunto es la señora Alba Lucia Aragón de Perdomo identificada con la C.C. No.29.035.129., lo anterior a fin de que se proceda al levantamiento de la medida cautelar comunicada mediante oficio No.08-147 del 21 de enero de 2020. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular con solicitud de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1728
RADICACION: 06-2019-00008-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - PREVIO a la entrega de los depósitos judiciales, se requiere a las partes dentro del presente asunto a fin de que alleguen una liquidación actualizada del crédito; lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 447 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular con solicitud de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de Dos mil veinte (2020)

**AUTO INTERLOCUTORIO No.1733
RADICACION: 07-2017-00826-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

Atendiendo la solicitud que antecede, respecto de la entrega de depósitos judiciales, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.74.1) asciende a la suma de \$30.766.927.00, adicionalmente que a la fecha se han pagado a la parte actora la suma de \$2.058.120.00. se procede a ordenar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali – área de Depósitos Judiciales, para que procedan a elaborar la correspondiente orden de pago hasta la suma de \$3.872.861.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Cali– Área de Depósitos Judiciales, la elaboración de la orden de pago, hasta la suma de \$3.872.861.00, de los siguientes depósitos judiciales, los cuales serán pagados a la orden del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OCCIDENTE SIGLO XXI, identificada con Nit. No.900933763-1.

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Valor</i>
469030002454222	26/11/2019	NO APLICA	\$ 338.601,00
469030002467747	20/12/2019	NO APLICA	\$ 338.601,00
469030002478449	27/01/2020	NO APLICA	\$ 340.056,00
469030002494111	28/02/2020	NO APLICA	\$ 340.056,00
469030002502992	26/03/2020	NO APLICA	\$ 340.056,00
469030002513063	29/04/2020	NO APLICA	\$ 342.503,00
469030002515816	08/05/2020	NO APLICA	\$ 52.233,00
469030002520237	27/05/2020	NO APLICA	\$ 356.151,00
469030002528589	26/06/2020	NO APLICA	\$ 356.151,00
469030002538909	28/07/2020	NO APLICA	\$ 712.302,00

469030002558487	29/09/2020	NO APLICA	\$ 356.151,00
-----------------	------------	-----------	---------------

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez con solicitud de medida cautelar. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INT. NO.1721
RADICACION: 08-2019-00194-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que la solicitud presentada resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado CALDAS RONDON XOIUK JADER identificado con C.C. 94.061.719, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades BANCO FINANADINA Oficiese. - **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$126.000.000,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE OCTUBRE de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1739
RADICACION: 11-2018-00001-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de personería que le otorga el cesionario al Dr. Andrés Mauricio Duque Marín.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO –RECONOCER personería al Dr. Andrés Mauricio Duque Marín identificado con C.C. No.94.483.429 y T.P. No.257.456 del C.S. de la J., para actuar en nombre y representación del cesionario, en los términos del poder conferido a él.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

AUTO No.1719
RADICACION: 13-2012-00737-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud que antecede, la cual es presentada por la apoderada de la parte actora, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUIERASE al pagador MUNICIPIO DE CALI, a fin de que informe al Juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial comunicada mediante oficio No.386 de fecha 03 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Descongestión de Cali, mediante la cual se le comunica respecto del embargo y retención del 30% del salario, en lo que exceda el salario mínimo legal, bonificaciones y demás emolumentos.

SEGUNDO: PREVENGASE al pagador MUNICIPIO DE CALI, de que su silencio dará lugar a lo dispuesto en el numeral noveno del art.593 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez con liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1716
RADICACION: 13-2018-00336-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 41-42.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1738
RADICACION: 14-2016-00675-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el escrito presentado por Bodegas JM S.A.S., el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO – AGREGAR al plenario el informe que antecede, alusivo al decomiso del vehículo de placas CWT-319 de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1715
RADICACION: 16-2017-00892-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Teniendo en cuenta el informe presentado por MEJIA Y ASOCIADOS abogados especializados S.A.S., respecto del inmueble identificado con M.I. No.370-528739, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR A LOS AUTOS el informe presentado por el secuestre MEJIA Y ASOCIADOS abogados especializados S.A.S., para que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1714
RADICACION: 16-2019-00136-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual informa al Despacho que la parte demandada fue admitida en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante-negociación de deudas, el cual se tramita en el centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA de la ciudad de Cali.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el escrito que antecede, hasta tanto no se allegue escrito alguno por parte del centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA de la ciudad de Cali, a fin de proceder conforme lo establece el artículo 545 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1735
RADICACION: 18-2018-00877-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, alusivo a la solicitud de remanentes dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- DECRETAR el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembragar dentro del proceso Ejecutivo Singular que cursa en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, propuesto por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS FINANCIEROS contra el señor ARMANDO VASQUEZ con RAD.25-2019-00740-00. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1720
RADICACION: 30-2016-00429-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a la reproducción del oficio ordenado en la providencia de fecha 09 de diciembre de 2019 num.7° visible a (folio 140.1).

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de septiembre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.1721
RADICACION: 30-2017-00281-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por el demandante dentro el presente asunto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. – PREVIO a dar impulso del reconocimiento de personería, alléguese un certificado de existencia y representación vigente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1729
RADICACION: 30-2017-00848-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR a la entidad promotora SALUD TOTAL, a fin de que se sirva informar si el señor WILLER ORTIZ CUELLAR identificado con la C.C. No.17.681.922 se encuentra adscrito a esa entidad, en caso positivo proceda a enviar la información del pagador. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1718
RADICACION: 31-2013-00974-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo las solicitudes que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- INFORMAR a la parte demandante que, una vez consultada la página del Banco Agrario, se evidencio que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales.

2.- OFICIAR a TRANSUNION antes CIFIN y a DATA CREDITO administrada por EXPERIAN COLOMBIA S.A., a fin de que se sirvan informar a este Despacho, los productos financieros que posee el demandado GLORIA ORFILIA GONZALEZ URIBE identificado con la C.C. No.30.298.759. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1739
RADICACION: 32-2018-00281-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre la aclaración al auto No.1081 de fecha 22 de julio de 2020 (fl.147.1)

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- ACLARAR la providencia de fecha 22 de julio de 2020 num.1º, en el sentido de indicar de que el presente asunto es adelantado por JOSE DEL CARMEN ESPITIA ESPITIA contra las señoras JACKELINE CASTAÑO MERA y MUNEVAR MERA PATIÑO. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales y de terminación. Se deja constancia que en el expediente no obran solicitudes de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1734
RADICACION: 33-2017-00754-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, una vez evidenciado el expediente se verifico que el memorialista en su escrito anterior no realizó ninguna manifestación respecto a que se diera por terminado el presente asunto; sin embargo, como quiera que el escrito que antecede va encaminado a que se termine el presente asunto por pago total de la obligación con la entrega de los títulos que se encuentren hasta la suma de \$7.377.438.04, se procederá a ello. Lo anterior teniendo como base que la liquidación que obra en el expediente a folio 72, se encuentra aprobada por la suma de \$6.348.038.04 y que sumada a las costas procesales nos arroja un valor total de \$7.377.438.04, dineros de los cuales ya se encuentra ordenado el pago de \$6.189.800.00 a la parte demandante (fl.77 C.1).

En consecuencia, de lo anterior y como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DISPONER que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito: 469030002451178

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002451178	20/11/2019	\$ 2.107.000.00
SE FRACCIONA EN:	\$1.187.638.04	ENTREGA AL DTE.
	\$919.361.96.00	POR DEFINIR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud c el principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$1.187.638.04 al demandante BANCO DE BOGOTA identificado con Nit No.860.002.964.4 su representante legal o quien haga sus veces.**

2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DE BOGOTA en contra de CLAUDIA ELIZET AYALA GARCIA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

3. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado CLAUDIA ELIZET AYALA GARCIA identificado con C.C. No.66.769.562 que posea a cualquier título en las entidades BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO CITIBANK y BANCOLOMBIA. Medida comunicada por oficio No. 2914 del 15/11/2017.

- Embargo y retención de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos que devengue la señora CLAUDIA ELIZET AYALA GARCIA identificada con C.C. No.66.769.562, como empleada en la empresa CLARO COLOMBIA S.A.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1720
RADICACION: 035-2018-00447-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Atendiendo el mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se decrete la adjudicación del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 370-98831 a favor de los demandantes para el pago de la deuda hipotecaria, toda vez que ya se efectuó la diligencia de secuestro y el demandado no propuso excepciones en la oportunidad legal.

De lo anterior, se tiene que la memorialista no se atempera a los presupuestos del artículo 467 del C.G. del P., toda vez que la presente demanda desde un inicio viene encaminada a ser tramitada como una demanda Ejecutiva Hipotecaria y no como una demanda de adjudicación o realización especial de la garantía real.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de adjudicación deprecada por la parte demandante, toda vez que no se ajusta a los presupuestos del art.467 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA.

Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1724

RADICADO: 35-2018-00793-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la doctora MARIA ENNY MENDOZA LOZANO como apoderado del demandante, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. **081** de hoy 06 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO INT. NO.1730
RADICACION: 25-2019-00495-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo de los inmuebles identificados con M.I. No. 370-551463 y 370-551337 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, de propiedad del demandado JOSE LUIS GARCIA MOLTA, identificado con la C.C. No. 16.727.861. líbrese la correspondiente comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1737
RADICACION: 26-2016-00714-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de desarchivo del expediente, al igual que la solicitud de digitalización del expediente en su totalidad.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO - INFORMAR al memorialista que el expediente se encuentra a su disposición para los fines pertinentes, adicionalmente que para la digitalización del expediente deberá aportar el arancel judicial con el pago correspondiente a los folios del proceso, el cual consta de un cuaderno con 88 folios.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INT. NO.1713
RADICACION: 26-2017-00413-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado MAURICIO ANDRES NARANJO RAMIREZ identificado con C.C. 6.108.071, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades BANCO FINANDINA Oficinese. - **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$12.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06 DE OCTUBRE de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1725
RADICACION: 27-2018-00854-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, el Juzgado

RESUELVE:

1. – OFICIAR a la entidad promotora de salud EPS SANITAS, a fin de que se sirva informar si el señor JEISON ANDRES LOPEZ identificado con la C.C. No.1084551290, se encuentra adscrito a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del pagador. Líbrese la respectiva comunicación.

2. – OFICIAR a la entidad promotora de salud COOMEVA EPS, a fin de que se sirva informar si el señor RONALD ALEXIS OSORIO identificado con la C.C. No.1118283835, se encuentra adscrito a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del pagador. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1726
RADICACION: 27-2018-01125-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 66 al 68.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1727
RADICACION: 27-2018-01147-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 40-41.1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL